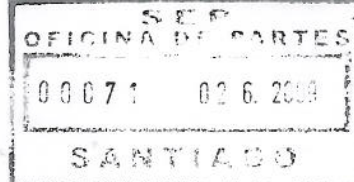
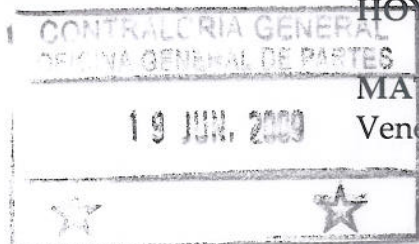


SISTEMA DE EMPRESAS  
SEP



DIRECCIÓN EJECUTIVA

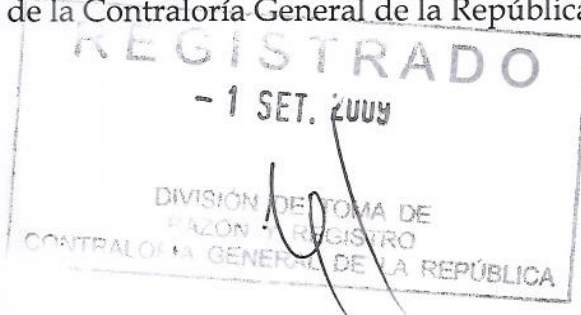
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:



MAT.: Aprueba contratación de don Pedro Castro Venegas para los fines que indica

VISTO

- 1.- Que CORFO, mediante contrato de 12 de noviembre de 1993, arrienda a la empresa SQM la cantidad de 16.384 pertenencias mineras de litio y potasio, que forman parte de la propiedad minera OMA 1 al 59.820, y que se encuentran ubicadas en el Salar de Atacama, en la II Región. La cantidad anual de litio a extraer y comercializar está regida de acuerdo a un calendario aprobado el año 1995 por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, que fijó como límite de extracción de sales de litio la cantidad de 180.100 toneladas métricas, lo que se aplicará durante toda la vigencia del contrato, esto es hasta el 31 de diciembre de 2030.
- 2.- En el contrato de arriendo señalado anteriormente se estipuló que SQM sólo tiene la facultad de explotar las 16.384 pertenencias mineras entregadas en arriendo, las que se encuentran singularizadas en el plano protocolizado al final de los registros del Sr. Notario de Santiago don Juan San Martín Urrejola con el N° 107, del año 1993, plano que corresponde al anexo N° 2 del referido contrato.
- 3.- Que CORFO ha delegado en el SEP la administración del señalado contrato, debiendo éste proceder a realizar una visita de inspección a las pertenencias arrendadas, a fin de constatar en terreno el correcto cumplimiento del contrato de arriendo.
- 4.- Que para realizar la inspección en terreno señalada, han sido designados el Director Jurídico y el Ejecutivo de control de activos del SEP, quienes sin embargo deben ser acompañados por un especialista en temas mineros, específicamente en georeferenciación y geomensura, a fin de que asesore a dicha comitiva y al SEP en lo relativo al levantamiento de coordenadas de los pozos de explotación situados en el área del referido contrato arriendo, del área de reinyección y para que ejecute otras actividades que se deriven de la referida inspección en terreno.
- 5.- Que para lo anterior se recibieron cotizaciones de servicios profesionales de los siguientes expertos, don Enrique Miranda Salinas por la suma de 870 UF (sin impuestos); don Patricio Campos Poblete por la suma de UF 700 UF (sin impuestos) y la de don Pedro Castro Venegas, de \$ 2.800.000.- (sin impuestos), siendo esta última la más conveniente a los intereses del SEP, considerando su precio, los servicios ofrecidos y la vasta experiencia de don Pedro Castro en proyectos de geingeniería y su calidad de profesor del departamento de ingeniería civil en minas de la Universidad de Chile.
- 6.- El memorando del Depto. de Administración y Finanzas del SEP dirigido a la Dirección Ejecutiva del mismo, que informa el monto del gasto para la contratación objeto de esta Resolución y del presupuesto disponible para su realización.
- 7.- Que conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 3º, de la Ley 19.886, la contratación materia de esta Resolución está excluida de la aplicación de esa ley, toda vez que corresponde a una contratación a honorarios que se celebra con una persona natural.
- 8.- Lo dispuesto en la Resolución (A) N° 86, de 2002, del Vicepresidente de CORFO, que regula al SEP; y lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



1º APRUÉBASE la contratación de don Pedro Osvaldo Castro Venegas, cédula nacional de identidad N° 6.191.319-k en atención a los términos del contrato que a continuación se transcribe:

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SISTEMA DE EMPRESAS - SEP  
CON  
PEDRO OSVALDO CASTRO VENEGAS**

En Santiago de Chile, a 2 de junio de 2009, entre el **SISTEMA EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente “el SEP”, Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final por su Director Ejecutivo (S) don **VÍCTOR SELMAN BIESTER**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 7.983.915-9, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra don **PEDRO CASTRO VANEGAS**, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.191.319-k en adelante e indistintamente “al Consultor”, con domicilio en Cerro Colorado N° 5030, oficina N° 504, de esta ciudad y comuna, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Antecedentes.-**

1.- La Corporación de Fomento de la Producción - CORFO arrienda a la empresa SQM, en virtud de un contrato de 12 de noviembre de 1993, la cantidad de 16.384 pertenencias mineras de litio y potasio que forman parte de la propiedad minera OMA 1 al 59.820, ubicadas en el Salar de Atacama, en la II Región, estableciéndose en el referido contrato que SQM tendría como límite de extracción de sales de litio la cantidad de 180.100 toneladas métricas, límite que se aplicaría durante toda la vigencia del contrato, que vence el 31 de diciembre de 2030. La cantidad anual de litio a extraer y comercializar está regida de acuerdo a un calendario aprobado el año 1995 por la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

2.- La CORFO delegó en el SEP la administración del referido contrato, debiendo éste proceder a realizar una visita de inspección a las pertenencias arrendada, a fin de constatar en terreno el correcto cumplimiento del contrato de arriendo, en especial en cuanto a las pertenencias que son explotadas en la actualidad por SQM. Que para realizar lo anterior se estimó conveniente designar al Director Jurídico y al Ejecutivo de gestión de activos del SEP para realizar la señalada inspección en terreno, siendo necesario que éstos sean acompañados por un especialista en temas mineros, específicamente en georeferenciación y geomensura a fin de que asesore al SEP en lo relativo al levantamiento de coordenadas de los pozos de explotación situados en el área del referido contrato arrendamiento.

**SEGUNDO: Objeto del contrato.-**

Por el presente instrumento y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre antecedentes, el SEP debidamente representado por su Director Ejecutivo (S) don Víctor Selman Biester, encomienda a don Pedro Castro Vanegas la ejecución de una asesoría consistente en la asistencia, en conjunto con el Director Jurídico y el ejecutivo de gestión de activos del SEP, a la inspección en terreno que éstos harán los días 3, 4 y 5 de junio de 2009, a las pertenencias mineras OMA que CORFO arrienda a SQM y que se encuentran ubicadas en el Salar de Atacama, en la II Región, oportunidad en que el Consultor deberá ejecutar las siguientes prestaciones:

i.- Una georeferenciación con los antecedentes cartográfico disponibles, de una imagen fotográfica obtenida de los archivos del SAF y/ ó una imagen satelital de libre disposición. La imagen se superpondrá con plano vectorial que se solicitará a Soquimich - SQM, con lo cual se obtienen mejores resultados en la visita a terreno.

ii.- Una visita a terreno para verificar el cumplimiento de los términos del contrato de arriendo entre CORFO y SQM en especial en cuanto a que efectivamente se está explotando el área

destinada para ello y se respeta a cabalidad el área de resguardo. En esta visita, el Consultor deberá realizar una inspección ocular de los pozos de extracción y puntos o áreas de reinyección y georeferenciación de los mismos mediante GPS navegador (precisión esperada de 20 m) el cual se integrará al plano vectorial e imagen georeferenciada para verificar su información. Además deberá considerar una especial atención a los pozos ubicados en el área de resguardo, a fin de verificar si ellos corresponden a las labores permitidas contractualmente en ella.

iii.- La realización de entrevistas en terreno y la verificación de los datos aportados por SQM y contrastados con los de propiedad de CORFO o del Consultor.

iv.- La elaboración de un informe de diagnóstico en atención a las actividades señaladas en las letras i; ii y iii.- anteriores, que contenga además las sugerencias y un plan de acción para eventuales etapas posteriores que permitan validar procedimientos para un mejor control del contrato.

#### **TERCERO: Plazo del contrato.-**

El Consultor deberá ejecutar las actividades señaladas en las letras i; ii y iii.- de la cláusula segunda anterior entre los días 3, 4 y 5 de junio de 2009, fecha establecida para la inspección en terreno de las pertenencias objeto del contrato de arriendo entre CORFO y SQM. Por su parte el plazo para entregar el informe a que se refiere la letra iv.- de la citada cláusula será hasta el día 12 de junio de 2009.

#### **CUARTO: Precio y forma de pago.-**

El precio por el servicio será la suma única y total de \$ 3.111.111.-, precio bruto impuestos incluidos, que se pagarán dentro de los 10 días siguientes a la entrega, a plena satisfacción del SEP, del informe señalado en la letra iv.- de la cláusula segunda del presente contrato, que deberá dar cuenta de la plena ejecución de todas las prestaciones encomendadas, y, previa entrega de la documentación tributaria correspondiente. El precio convenido no estará afecto a reajustes ni modificaciones de ningún tipo, aún si varían las condiciones, los costos o los equipos que deba utilizar el Consultor para el cumplimiento de su cometido.

Los costos derivados de los traslados desde la ciudad de Santiago hasta el Salar de Atacama en la II Región, así como los generados por concepto de alimentación y alojamiento que genere el presente contrato en lo relativo al Consultor, y por la ejecución de las tareas encomendadas, serán de cargo del SEP en cuanto sean originados entre los días 3, 4 y 5 de junio de 2009.

#### **QUINTO: Condición de absoluta reserva.-**

Se deja constancia que el presente contrato se celebra bajo la condición esencial de que los servicios profesionales del Consultor serán prestados bajo estricta reserva y confidencialidad, por lo que éste deberá guardar la más absoluta confidencialidad con relación a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtenga o reciba de parte del SEP o CORFO, como respecto de la que obtenga de SQM sobre la materia luego de la ejecución de la asesoría encomendada. Asimismo, la asesoría y los respectivos documentos objeto de este contrato serán de propiedad del SEP, y en consecuencia de su uso exclusivo, no pudiendo el Consultor hacer para ningún fin, ni aun con sentido académico, exhibición pública o privada de la totalidad o de fragmentos de dichos documentos, sin que medie la autorización expresa del SEP.

#### **SEXTO: Otras condiciones del contrato.-**

1.- El Consultor será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del SEP, no estando sometido a vínculo alguno de subordinación o dependencia a éste.

2.- El Consultor no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización por escrito del SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el Consultor.

**SÉPTIMO: Domicilio.-**

Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.

**OCTAVO: Ejemplares.-**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del SEP y uno en poder del Consultor.

**PERSONERÍA:** Se deja constancia de que la personería de don Víctor Selman Biester para representar al SEP consta de escritura pública de 30 de enero de 2009 otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el repertorio N° 728-2009."


2° **IMPÚTESE** el gasto total de \$ 3.111.111.- a la partida 07, capítulo 06, programa 01, subtítulo 24, asignación 397, glosa 10, del presupuesto de la Corporación para el año 2009, con cargo al ítem interno del SEP 121.29.99.003.999 "Global inversiones"

Anótese, comuníquese, vítese y remítase esta resolución con los antecedentes correspondientes a la Contraloría General para su registro y control posterior.



**VÍCTOR SELMAN BIESTER**  
Director Ejecutivo (S) Sistema de Empresas SEP



  
ARV/JAV/IJG/EMB/LYV  
Distribución:  
- Dirección Jurídica  
- Gestión de Activos  
- Depto. Administración y Finanzas

